



Hospital Regional de Sogamoso  
Empresa Social del Estado Control  
Interno



## RESOLUCION NÚMERO 110 DE 14 DE MARZO DE 2018

“Por medio del cual se Crea el Comité Institucional de coordinación de control Interno en el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado E.S.E. y se dictan otras disposiciones”

### EL GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

En uso de sus atribuciones Constitucionales conferidas por los Art, 209,269 y sus facultades legales, Decreto 943 de 2014, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 de la Ley 87 de 1993 establece " Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

Que el numeral 31 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, señala como un deber de todo servidor público. "adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoria interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen".

"Que se hace necesario dar cumplimiento al Decreto 943 de 21 de mayo de 2014 mediante el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno para el estado Colombiano MECI 2014, cuyo objetivo es determinar las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener el sistema.

Que mediante Decreto N° 648 de 2017 se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, introduciendo modificaciones sustanciales en cuanto a la composición del mencionado Comité, ahora denominado "COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO", designar sus integrantes Y asignar funciones

Que en mérito de lo expuesto.



Hospital Regional de Sogamoso  
Empresa Social del Estado Control  
Interno



## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Crease** el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno estableciéndose como el más alto nivel Jerárquico y estratégico de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación del comité.** El comité de Coordinación del Sistema de Control Interno estará conformado por el grupo Asesor del HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. como órgano asesor e instancia en los asuntos del control interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 0648 de 2017)

Son integrantes del comité Coordinador del Sistema de Control Interno los siguientes:

- El Gerente quien lo presidirá.
- Subgerente Administrativo y Financiero.
- Subgerente científico.
- Líder de Planeación.
- Coordinador de calidad
- Asesor Control Interno quien ejercerá la Secretaría Técnica

Cuando se requiera temas específico podrán ser invitados los líderes de proceso y el Revisor Fiscal tendrá carácter de invitado permanente.

**Parágrafo primero:** El Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, participará, pero sin voto y ejercerá la Secretaría Técnica.

**ARTICULO TERCERO: Funciones:** El comité coordinador de Control Interno tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.



Hospital Regional de Sogamoso  
Empresa Social del Estado Control  
Interno



3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
8. Asesorar a la Gerencia en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.
9. Las demás que le sean asignadas por Gerente del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

#### **ARTÍCULO TERCERO; Funciones del Presidente del Comité.**

1. Hacer cumplir la reglamentación legal vigente en lo referente al manejo y funciones del comité.
2. Velar por el cumplimiento de las reuniones del comité.
3. Liderar y orientar las sesiones del comité en forma moderada y amable, asegurando la participación de cada uno de los integrantes en forma dinámica, eficiente y organizada.
4. Firmar las actas junto con el secretario del comité
5. Fortalecer la estructura de Control (Comité de Coordinación de Control Interno)
6. Fortalecer las Oficinas de Control Interno.

#### **ARTÍCULO CUARTO: Funciones del Secretario Técnico del Comité.**



Hospital Regional de Sogamoso  
Empresa Social del Estado Control  
Interno



1. Según programación notificara mediante comunicación escrita y/o mediante un medio electrónico (correo, mensaje, etc.) y/o Llamada telefónica, al menos con tres (3) días hábiles de anticipación. En el caso de citarse a sesión extraordinaria se debe hacer con al menos un (1) día de anticipación.
2. Realizar en coordinación con el presidente del comité, el seguimiento a las decisiones, compromisos aprobados y asignados al comité.

**ARTÍCULO QUINTO: DE LAS REUNIONES:** El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año. Quien actúa como Secretario redactará acta de la reunión.

**ARTÍCULO SEXTO Quórum.** Habrá quórum deliberatorio del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, con la mitad más uno de los integrantes. Las decisiones se tomaran por mayoría simple de los asistentes.

**ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sogamoso a los catorce días del mes de marzo de 2018.

**JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ**  
Gerente

Proyecto Geyman H Cardozo Pulido – Jefe Control Interno  
Revisó: Dora Isabel Pérez – Profesional Universitaria